

CARLOS SÁNCHEZ VIAMONTE Y EL DERECHO POLÍTICO

Por el Académico DR. HORACIO SANGUINETTI

La polémica expresión *derecho político*, designa una materia de estudio en la mayor parte de nuestras Facultades de Derecho y Ciencias Sociales. Aunque por razones quizá circunstanciales, últimamente la de Buenos Aires ha preferido enseñar *Teoría del Estado*, no ha modificado demasiado los tradicionales contenidos.

La denominación *ciencia política* hizo fortuna a partir de la mitad del pasado siglo, y se utilizó originariamente en plural: *las ciencias políticas*.

Preferida en los Estados Unidos (*political science*), finalmente adquirió, en singular, su sentido moderno.

En torno a la nomenclatura más conveniente a estos estudios se plantean, como en toda especulación, perplejidades muy hondas que exceden lo formal para atacar el fondo del problema. La semántica nunca es inocente; así, por ejemplo, *derecho político* está mentando al estado de derecho, lo que de por sí importa una definición republicana; mientras que *teoría del Estado* suena a "estativante", si no a totalitaria, y *ciencia política* entraña una concepción fría, aséptica y distante del ardor de la lucha.

Bajo la influencia de Adolfo Posada, que nos visitó en 1921, aquí se impuso la expresión *derecho político*.

Entronca con la mejor tradición roussoniana, que recalcó en España a través de diversos comentaristas y substituyó por razón de oportunidad, en la ciencia española, al derecho constitucional, considerado subversivo por los monárquicos decimonónicos.

Lo cierto es que toda esta terminología se confunde e invade recíprocamente. A saber:

El *derecho político* aborda los aspectos jurídicos del poder (pero lo jurídico penetra, por supuesto, la realidad social; analiza los antecedentes, la historia, la conveniencia, los valores que fundamentan el mero derecho, nunca disociado del resto del fenómeno sociopolítico).

El *derecho constitucional* estudia la estructura jurídica fundamental, básica, esquelética, de un Estado determinado, en cierta época (pero lo compara con otros, y con los que rigieron antes, y con los que deben regir idealmente, y nada le impide dirigir su atención, como dato comparativo, a organizaciones económicas, sociales y políticas que no sean el Estado).

La *teoría del Estado*, precisamente, apunta a esa institución: el Estado. Queda, en principio, excluido cuanto no sea "teoría" y cuanto no sea institucional, cuanto no sea "Estado" (pero también podría avanzar sobre ello —por ejemplo, hacia el clan o la tribu, o las organizaciones intermedias—, con un propósito ilustrativo).

Por fin, la *ciencia política* aparece como la denominación más comprensiva —y pretenciosa—, que estudia todo. Por un costado, los aspectos históricos, jurídicos, institucionales, lo estático; y además, espontáneamente, lógicamente, sin violencia alguna, sin retorcer la denominación o tener que explicar alcances discutibles, los problemas de la dinámica política, del comportamiento y la conducta; por ejemplo, mitos y utopías, liderazgo, opinión pública, acción directa, etcétera.

La espinosa pluralidad e indefinición semántica admite, pues, múltiples discursos.

Pese a que la expresión *ciencia política* nos parece racionalmente más amplia y omnicomprensiva, nuestra preferencia "ideológica", y sentimental, está por *derecho político*.

Nomenclatura aceptada primordialmente en los países hispanos, se mantiene aunque el contenido de la asignatura haya sufrido un "estiramiento" que supera la insuficiencia inicial.

Su incorporación a los estudios universitarios es relativamente reciente. Sobre fines de siglo, nuestros cursos de derecho público se reducían a la exégesis del texto constitucional. Así enseñaba José Manuel Estrada, y ni aun

los antecedentes históricos abordados por Aristóbulo del Valle bastaron para dar plena categoría científica a las glosas precitadas.

Varios polislogos ilustres nos visitaron en las primeras décadas del siglo:

El mencionado Adolfo Posada, eminente maestro español, difundió el gusto por el derecho político, e impuso esa denominación, que era tradicional en España y lo sería aquí. En efecto, ese nombre de la asignatura parece subordinar lo político a lo jurídico, y ser una especie de "ciencia del Estado de derecho", bien vista por las tendencias liberales y progresistas.

León Duguit dictó también conferencias en Buenos Aires, explicando las trasformaciones de ese "Estado de derecho"; y el italiano Víctor Manuel Orlando, uno de los "cuatro grandes" de la primera posguerra, trabajó el tema de la personalidad del Estado.

Por fin, André Siegfried completó la nómina de visitantes ilustres, cuyo fermento prosperó entre nosotros, abordando en la porteña Facultad de Derecho, en 1931, la comparación entre las civilizaciones europea y americana.

Mientras tanto, se había producido en Córdoba, en 1918, el movimiento reformista, que obtuvo vasta repercusión americana. Los estatutos y autoridades fueron renovados, y los Consejos de la Universidad de Buenos Aires incorporaron representantes estudiantiles. En la Facultad de Derecho, una de sus iniciativas fue el nuevo plan de estudios, que atenuó la hegemonía civilista, suprimiendo un curso de derecho romano e incluyendo los derechos político, administrativo, provincial y municipal, y criminología.

Como destacó Ricardo Levene, informando ante el Consejo Superior, "la Facultad de Derecho aspira a ser, por este plan de estudios, con admirable visión de porvenir, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas".

Ante las grandes transformaciones del Estado, el comunismo, los fascismos, la democracia y el constitucionalismo sociales, y los riesgos de una crisis tempestuosa de insospechables derivaciones, muchos juristas de buena voluntad comenzaron a creer en la necesidad de ahondar, científicamente, el estudio del derecho público. Resultaba impostergable que los abogados, cuya proyección política

era y es notoria, tuviesen una formación habilitante para comprender la “ciudad” que debían habitar y en cierta medida, conducir.

El Consejo Directivo de la Facultad aprobó el plan el 11 de octubre de 1922. El acta registra que “preguntando por el señor consejero Díaz Arana el concepto con que se crean los cursos de derecho político y de derecho constitucional argentino y comparado, manifiesta el doctor Vedia y Mitre que el curso de derecho político tiende a dar al estudio de los fundamentos del Estado, la amplitud necesaria para poder entender bien los principios de derecho político general; es decir, las bases en que reposa el conocimiento del derecho público interno”.

Alentaron la “publicización” del plan, el decano Mario Sáenz, los consejeros estudiantiles y los miembros de la Comisión de Enseñanza: Gallo, Bacqué y Lafaille —civilista de relieve—, la cual fundamentó la necesidad de estudiar derecho político en “consideraciones de orden científico, aparte de la necesidad de formar hombres destinados al gobierno”.

El plan se sancionó por unanimidad del Consejo Superior de la Universidad, el 30 de noviembre de 1922. Poco después, Mariano de Vedia y Mitre era designado titular de derecho político, el primero que profesaba en el país. Su conferencia inaugural versó sobre la crisis del Estado, y fue precedida por palabras del decano interino, Juan Carlos Cruz, y de un consejero estudiantil, que dijo, entre otras cosas: ¹

“Creo en la fuerza desquiciadora de las grandes catástrofes, que, como la última guerra, clausuran toda una zona del vivir universal, y creo que ellas bastan para diversificar a los viejos —o, si queréis, a los envejecidos— de los nuevos, representados respectivamente, en la Facultad, por los que sostienen en la enseñanza un criterio profesionalista exclusivo, y los que consideramos que la universidad no puede renunciar a la función social que le corresponde, desatendiendo los arduos problemas traídos por el impulso transformador que agita al mundo. Los tres últimos cursos del antiguo plan, todavía vigentes, denuncian

¹ Palabras de FLORENTINO V. SANGUINETTI, en *Derecho Político* (Versión taquigráfica de las clases del Dr. Mariano de Vedia y Mitre), Ed. Centro de Estudiantes de Derecho y Ciencias Sociales, Bs. As., 1924, p. 9.

esa falta. Su causa debe imputarse a esa generación de juristas que yo llamaría «glosadora», puesto que dedicó sus actividades a raspar y adelgazar textos, detenida en el fetichismo napoleónico de la ley escrita, y fiel al Derecho Romano: derecho de cuerpo; expresión de la voluntad de una casta; derecho de otros pueblos, de otros intereses y de otras costumbres, que no puede regirnos, porque lleva muchos siglos fuera del tiempo y del espacio. Aquellos glosadores entendieron que la Facultad debe limitarse a expedir ejecutorias hábiles para el ejercicio de un privilegio económico, y olvidaron que los estudios no podían sustraerse a las urgencias de la realidad circundante, al hervir continuo de nuevas inquietudes, y al rudo llamado de la vida que pugnaba por entrar en esta casa, derruida y sombría como el espíritu arcaico que vamos a desalojar...”.

El sentido revolucionario de la inclusión está claro en estos conceptos. Porque decir “derecho político” es afirmar un sentido “valorizado” —dice Mario J. López—, y consagrar el triunfo del Estado de derecho, vencedor del absolutismo. Esta fuerza emocional legítima, justifica la pervivencia de una terminología polémica pero tradicional.

Sin embargo, hubo opositores al plan aun en las filas reformistas, y en su tesis doctoral, que versó sobre “La reforma universitaria o el problema de la nueva generación”, Carlos Cossio² afirmaba: “El actual plan de estudios, vigente desde 1923 y sancionado a título reformador, agrega, como toda diferencia, una cátedra de derecho público provincial y otra de derecho político, cuyo significado no alcanzo a comprender, existiendo cátedras de derecho constitucional y de filosofía del derecho”.

Esta opinión informa hasta qué punto la noción del contenido de la ciencia política estaba oscuro aún entre los universitarios preocupados por las novedades.

Tempranamente, la Universidad de La Plata asignó espacio a nuestra ciencia. Joaquín V. González y Agustín Álvarez, así como Rodolfo Rivarola —director de la “Revista de Ciencias Políticas” entre 1910 y 1922—, atendieron prioritariamente los estudios sociales de aquella Facultad. Y en La Plata se gestaría el primer libro de envergadura que, en nuestro país, mereció el título de *Dere-*

² CARLOS COSSIO, *La reforma Universitaria o el problema de la nueva generación*, 2ª ed., Bs. As., 1927, p. 74.

*cho Político*³. Data de 1925 y su autor, Carlos Sánchez Viamonte, acusó entonces al derecho constitucional americano de limitarse “a ser interpretación práctica de los textos”, sin aportar jamás “inquietudes claramente expresadas acerca de los problemas fundamentales contenidos en la naturaleza de la soberanía, del Estado, del poder constituyente, de los derechos individuales, del sufragio, de la libertad jurídica, etcétera. América no tiene derecho político ni ha comenzado a crearlo”.

¿Quién era este autor platense, de treinta y tres años, que irrumpía en la ciencia política con notoria vehemencia iconoclasta? No comprometido aún con partidos políticos, era por el momento, un *universitario* de estirpe reformista.

La universidad argentina está politizada. Siempre lo estuvo. En 1925, servía de teatro a contiendas con trasfondo político; acuñaba a la clase directiva; y el movimiento iniciado en Córdoba hacia 1918 por motivaciones inicialmente administrativas y pedagógicas, derivó bien pronto a perspectivas sociales y cívicas amplias.

Ese movimiento fue obra espontánea de la mocedad, de una mocedad bien dotada, donde los valores individuales no desdibujaban la coherencia integral, donde la unidad de propósitos que daba fuerza al grupo no significaba masa ni multitud. Casi podríamos hablar de una generación, de la última generación argentina con impulso diferencial y creador, si el término no pareciera un tanto desprestigiado por el abuso que de él se hizo en la interpretación del fenómeno. El factor generacional no es, desde luego, el único motor de la historia; pero ayuda a comprenderla.

El mismo Sánchez Viamonte dilucidó el punto, mucho después, hacia 1970, en el prólogo al *Gorostiaga* de Vanossi⁴:

“Debo confesar que en el tema de las generaciones históricas —afirma— he asumido una posición que se aproxima mucho más al pensamiento de mi olvidado aunque ilustre compañero Julio V. González, que a la de Ortega y Gasset (...).

³ CARLOS SÁNCHEZ VIAMONTE, *Derecho Político (Ensayos)*, Ed. Sagitario, S/1, 1925.

⁴ JORGE VANOSSI, *La influencia de José Benjamín Gorostiaga en la Constitución Argentina y en su jurisprudencia*, Prólogo de Carlos Sánchez Viamonte, Ed. Pannedille, Bs. As. 1970, p. XIV.

”Sigo creyendo que si existe un problema generacional no puede ser otro que el de carácter histórico, en relación con la cultura y con las ideas o principios que le aportan, no los nacidos durante el mismo año, sino los que permiten ser agrupados sin excesivo rigor cronológico, en la realización de una tarea común que los caracteriza y vincula. Por eso asigno significado de generación histórica al conjunto orgánico que se manifiesta como tal en las ideas y en los principios. Cuando se trata de nuestro país durante el siglo XIX, señalo tres generaciones históricas: la de 1810, la de 1837 y la de 1880, fechas que no provienen de los nacimientos sino de la obra realizada o a realizar, aunque la fecha de los nacimientos abarque un ciclo de veinte años como máximo (...).

”En lo que va transcurrido de este siglo no reconozco carácter orgánico de generación propiamente dicha más que a la llamada del 18, es decir, a la que en 1918 inició el movimiento llamado de la Reforma Universitaria y a la que pertenecieron Julio V. González, Deodoro Roca, Saúl Taborda, Emilio R. Biagosch, para no enumerar sino a algunos de ellos y ya fallecidos. Es difícil aplicar el criterio generacional cuando no aparece el carácter orgánico que vincula a los protagonistas de una obra común y que actuaron con sentimientos e ideas que los solidarizaban; y aunque sea innegable la presencia de altos valores individuales en la cultura, no se justifica el calificativo de generación aplicado a quienes sólo pueden tener de común la fecha de nacimiento.”

¿Por qué los reformistas del 18 no cumplieron el destino a que parecían llamados? ¿Por qué no influyeron en forma decisiva en la conducción del país? Acaso el triunfo inicial y su resonancia americana fue, en ese aspecto, contraproducente; acaso enfrentaron resistencias demasiado poderosas y organizadas. Lo cierto es que, dispersos, alejados del teatro de sus luchas juveniles, cayeron en el olvido aun de sus propios discípulos y continuadores. ¿Quién recuerda hoy a Emilio Biagosch, a Eduardo Howard, a Jorge May Zubiría, a Tomás Bordones, a Pablo Vrillaud? Todos ellos sufrieron el destierro interior, habitaron esa castigada y flotante provincia de exiliados en su propia patria, que ya mencionaba Alberdi. Ninguno reunió fortuna, ni ocupó cargos públicos, ni dejó obra escrita; su

obra casi anónima, como el arte medieval, es sólo la Reforma, gravitando intelectualmente sobre tantos jóvenes que, acaso sin conocerlos, son sus herederos.

Carlos Sánchez Viamonte es, en cierto modo, una excepción. Su calidad de actor principal en las ideas universitarias no le impidió realizarse en otros aspectos que muchos compañeros suyos descuidaron: la ciencia, la docencia, la política general. Cuando se habla de Sánchez Viamonte cabe glosar su obra de legislador y constituyente, su lucha cívica por los derechos humanos, su vasta labor como técnico del derecho público. Por cierto que todos esos aspectos se interrelacionan, y una personalidad tan compleja y polifacética no puede clasificarse en compartimientos estancos. Así y todo, procuraremos ceñirnos a su actividad juspolítica. En primera instancia, Sánchez Viamonte fue un constitucionalista, insistente, casi obsesivamente preocupado por el tema de la libertad. Sintió sus limitaciones en carne propia y en la del prójimo. Le dedicó trabajos y ensayos y un libro entero, el último, que quedó impreso pero sin encuadernar a su muerte, contiene profundas reflexiones teóricas, éticas y filosóficas. De entre todas ellas, preferimos una hoja, simple y desnuda, que es parte de sus memorias, publicadas en México hacia 1971⁵. Allí relata las varias veces que conoció prisiones arbitrarias. Pero se destaca, por su patetismo, por su inmenso reclamo de dignidad y libertad, la vejatoria detención que sufrió, junto a mucha gente de buena voluntad y muy diversa significación política, a partir de mayo de 1953. Veamos una muestra:

“Casi inmediatamente después de entrar en la celda se apagaron las luces y quedé a oscuras. Entonces advertí que en la pared del fondo había una ventana a una altura mayor que mi estatura, con gruesos barrotes de hierro, por entre los cuales se podía contemplar el cielo tachonado de estrellas. En esa contemplación me hallaba, cuando oí los acordes del himno patrio que, en alguna parte no lejana, era ejecutado para celebrar la aparición de aquel 25 de Mayo. En ese instante no pude dominar mi emoción

⁵ CARLOS SÁNCHEZ VIAMONTE, *Crónicas de ayer y de hoy. Sesenta años del vivir argentino*, Ed. Cajica, México 1971.

y despedí con una lágrima la última estrella. Entonces recordé y comprendí tanto la verdad física como el significado simbólico de una frase de Joaquín V. González: «Toda estrella, vista a través de una lágrima, es una cruz».

”Desde el interior de una cárcel, muchas son las cosas que adquieren una nueva dimensión. La libertad, proclamada tres veces en el himno y en tono ascendente, parece recién descubierta en su auténtico sentido ético y emocional. Lo que fue nada más que una palabra sonora, pronunciada como otra cualquiera y repetida maquinalmente, se convertía en un delicado tesoro —«el más dulce de los bienes», como la llamara Cicerón—. Algo necesario para la vida, hasta el punto de perder ésta todo su valor, su dignidad y su belleza sin su presencia. Eso me acontecía después de haberle dedicado millares de páginas y hasta líricas estrofas.

”En cuanto al tiempo, se puede decir que deja de ser mensurable. Una hora ya no es el transcurso de sesenta minutos y puede ser fácilmente asimilada a una semana o un mes. No está demás señalar que se nos quitaba el reloj como primera medida carcelaria. La pérdida de la libertad nos colocaba fuera del tiempo y nos privaba de la humana condición al cerrarnos el camino de la esperanza.

”Estábamos allí por haberla defendido como algo esencial para los demás, para quienes habían padecido las consecuencias de la arbitrariedad o de la opresión, y ya sabíamos entonces que era, como la salud, sólo apreciable en todo su valor cuando se la ha perdido. Lo habíamos dicho más de una vez, y nuestra experiencia había comenzado muy temprano, con el ejercicio profesional. Esta vez era distinto; carecía de causa jurídica confesable y de término conocido. Contra toda reflexión o raciocinio, se nos presentaba con caracteres definitivos incomprensibles.”

Las garantías constitucionales, como expresos procedimientos técnicos y sumarios para embotar violaciones y amenazas contra las libertades, encontraron en Sánchez Viamonte un campeón apasionado. Fue el especialista más notable en *Habeas Corpus*, y tanto se lo identificaba, a

nivel popular, con esa admirable institución, que una vez, durante el carnaval, cierta anónima mascarita le gritó en falsete: “¡Adiós, *Habeas Corpus!*”, llenándolo de orgullo.

También fue un precursor del amparo, mucho antes de su adopción por la gran Corte Suprema de 1956 y 1957. Sus defensas de obreros, de dos sacerdotes, de un juez, lograron enorme resonancia.

La obra específicamente juspolítica de Carlos Sánchez Viamonte comprende, por lo menos: *Tratado sobre Habeas Corpus* (1927), *Ley marcial y estado de sitio en el Derecho Argentino* (1931), *Democracia y socialismo* (1933), *Por la libertad civil y política* (1942), *Los derechos del hombre en la Revolución Francesa* (1956), *El problema constitucional de la libertad* (1957), e infinidad de conferencias, ensayos y artículos menores. Aparte, quedan sus clásicos constitucionales y universitarios. Al último de éstos, *Universidad, educación y laicismo* (1968)⁶, tuve el honor desmedido de escribir un prólogo, a pedido de quien tuvo prologuistas como Deodoro Roca, Alfredo Palacios y Lisandro de la Torre.

Tampoco olvidamos su *Historia Institucional de Argentina*, editada en México allá por 1948, uno de los estudios más lúcidos de nuestra historiografía institucional, donde abrevamos las siguientes promociones y de la cual expresamente nos reconocemos deudores.

Aparte de un análisis raramente sustantivo del origen y desarrollo de nuestras formas públicas de convivencia, Sánchez Viamonte arroja allí una ancha luz sobre “la trayectoria institucional y sus orientadores”, evocando al espíritu emancipador (Moreno), al organizador (Rivadavia), al contrarrevolucionario (Rosas), al iniciador (Echeverría), al ordenador (Alberdi), al animador (Sarmiento) y al realizador (Mitre).

El *Derecho Político* de 1925, subtítulo “Ensayos”, comprende siete trabajos diversos, un poco fragmentarios si se quiere, pero coherentes con ciertas ideas directrices, en donde aparecen la referida preocupación del autor por la libertad, bien siempre precario y frágil, junto con las inquietudes sociales que lo llevarían, seis años más tarde e inmediatamente después del arrasador huracán cívico

⁶ CARLOS SÁNCHEZ VIAMONTE, *Universidad, educación y laicismo*, prólogos de Andrés Townsend Ezcurra y Horacio Sanguinetti, Ed. S.A.G.A., Bs. As. 1968.

de 1930, a ingresar al Partido Socialista. En los dos primeros, *El sufragio y el sistema representativo* y *El sufragio y la soberanía*, adapta su tesis doctoral, *Naturaleza institucional del sufragio*, de 1923.

Allí, y de Posada para abajo, Sánchez Viamonte arremete contra un fuerte elenco de autoridades. Aclara que el sufragio "no se trata de una institución moderna en sí misma: Los pueblos antiguos de Grecia y de Roma ejercieron el sufragio en su triple aspecto de opinión pública, de voluntad colectiva y de función electoral. Si entonces no tenía la forma que las actuales organizaciones revisiten, en cambio, el fenómeno político es el mismo, desde que se reconocía la fuente de la soberanía en el pueblo y el gobierno resultaba ser una delegación de esa soberanía".

Niega que todo acto público revista carácter representativo, y sostiene que quienes así lo creen ofrecen "el gravísimo peligro de paralizar la evolución del derecho político. Si la sociedad toda se halla representada íntegramente en el cuerpo electoral, no hay interés, no puede haberlo, en modificar la organización que acuerda a una simple mayoría de votos la delegación irrevocable de todo el poder social que se designa con el nombre de soberanía".

Por último, arriba al siguiente corolario, que cuando fue expresado contenía sus puntas de audacia: "En la vida institucional, la soberanía no es el poder subjetivo de mando expresado en la voluntad general, ni constituye una entidad metafísica. Por el contrario, la soberanía es el hecho objetivo, real, de imponerse una mayoría y, a veces, una falsa mayoría de voluntades individuales.

"En resumen: El sufragio es un hecho necesario para la existencia de la organización política, desde que quedó descartada la soberanía teocrática o autocrática. Jurídicamente, constituye una función pública; en realidad, consiste en una voluntad individual que niega o afirma".

El ensayo más original e interesante, a nuestro juicio, es *Opinión pública y voluntad social*, donde el autor penetra una selva casi virgen en 1925. Sánchez Viamonte afirma que "la opinión pública es un producto de la civilización material e intelectual a la vez, que se ha hecho posible con la invención de la imprenta, la creación de la prensa, la instrucción común, la libertad de palabra y de pensamiento, la libertad de reunión y de asociación. Consiste en realidad, en opiniones individuales, pero que

procuran representar intereses e interpretar sentimientos colectivos, porque toda manifestación de opinión pública es un espectáculo que se ofrece previa su acomodación al gusto del público y persiguiendo un éxito ulterior, más o menos inmediato”.

“La voluntad social —agrega—, existiría siempre aun cuando no existiese opinión pública, porque es, en definitiva, el impulso orgánico, el dinamismo vital propio del ente colectivo sociedad, y su existencia no depende de las formas ostensibles de manifestación. Un mudo, aunque lo sea de nacimiento, tiene voluntad. Lo que no tiene es voz para expresarla.”

Los ensayos sucesivos, *El dogma de la soberanía*, *El problema político*, *El individualismo jurídico-político de Kant* y *El ocaso de la libertad jurídica* —varios de ellos ya publicados antes, inclusive en su revista “Sagitario”—, rozan asuntos fermentales, entonces en plena elaboración, con espíritu original y buena dosis de actualidad. Allí centra eso que llama “el dogma de la soberanía popular”, alegando que el sufragio es un mecanismo para crear gobiernos, sin necesidad de divinizarlo pues por esta vía los idealistas pueden llegar al materialismo más brutal. Establece que “el problema de la representación... es casi todo el problema político”. Discurre sobre mecanicismo y organicismo, que para él vienen a ser cosas muy parecidas, simple “energía humana” que necesita “manifestarse como voluntad”. Fustiga “la farsa del fascismo revolucionario” y advierte, en medio de convulsiones augurales, el “ocaso de la libertad jurídica”. El análisis de este acucioso tema —que años después agotaría Risolía—, es rematado por Sánchez Viamonte con estas palabras: “El orden público reaparece en la vida contemporánea y cumplirá la misión de fijar los términos en que el derecho provee a la obtención de la cantidad de justicia alcanzable en este siglo. Podría decir que es algo así como el coro de la tragedia griega, haciendo oír su justiciera voz en el intenso y complicado drama de la lucha social, si no viese en él, más bien, a un nuevo convidado de piedra, que viene a interrumpir con su presencia el banquete de los usufructuarios de las injusticias históricas, entre los cuales me encuentro”.

Esta tremenda confesión, que clausura el libro, explica el voluntarismo heroico de Sánchez Viamonte.

Es que existen numerosas vertientes del heroísmo. Hay un heroísmo de consumo masivo, que gastan los semidioses del cine y la T.V.: un heroísmo físico, deportivo; el heroísmo del temerario; el excepcional heroísmo del cobarde; el de quien vive siempre en trance heroico. Y hay un heroísmo extraño —perla cada vez más rara—, del que asume una conducta ante la vida y es absolutamente fiel a ella, aunque le cueste cualquier precio.

A esa raza de héroes éticos y cívicos, pertenecía Carlos Sánchez Viamonte. Nació en el seno de una familia patricia, si las hay. Y cuando un profesor vetusto despotricaba, en el Consejo de la Facultad, contra la Reforma, obra de “hombres nuevos”, sin arraigo en la tradición nacional, Sánchez Viamonte arrojó sobre la mesa redonda un manojo de medallas, y seleccionando una, bramó: “¡Este trofeo lo ganó el menos significativo de mis abuelos, el coronel Sánchez, en la batalla de Maipú! Sin embargo, cada uno valga por sus obras: la selección de los abuelos no amparará jamás la insignificancia de los nietos”⁷.

Por esa creencia encarnada, se salió voluntariamente de los honores que su tiempo y su clase le ofrecían, para servir ideas que —cualquiera fuese su acierto o error—, nunca desmintió. Fue reformista en lo universitario; demócrata, republicano y “socializante” en lo político. “No valoro tanto la inteligencia o capacidad de la gente —profesaba—; sino su conducta.” Este llamado moral, quizá inducido por las agachadas y oblicuas que observaba en los políticos criollos, fue el norte de su acción; por él eligió amigos y juzgó a los demás hombres. Se estimaba mucho a sí mismo; pero decía: “¿Por qué no puedo hablar de mis libros, como otros de sus vacas? Cada uno puede hablar de lo que produce”. Valoró mucho a las mujeres, muy por encima de la concepción media de su época. Fue un enamorado permanente; y un airoso gozador de la vida. Pero también un iconoclasta, un rebelde, con la renuncia siempre en el bolsillo y el pundonor quisquilloso a flor de piel. Perteneció a una juventud dorada que, sin afeites, prolongó con sus días.

⁷ Entonces se dijo que la delegación estudiantil le ganaba a la profesoral por “diez generales a cero”. Entre los consejeros reformistas hubo varios jóvenes patricios, como Julio V. González, Agustín de Vedia y Alejandro Lastra.

De su saber, sólo diremos que era inmenso, apabullante. Por pensado, leído, oído, vivido. En todo terreno: filosófico, literario, histórico, era un humanista, un *magífico* al modo del Renacimiento.

Como politólogo estuvo al servicio del constitucionalista, pues indagaba en plenitud y totalidad el fenómeno jurídico-político, sin encerrarse en su propia vitrina.

Como jurista, podríamos reconocerle pares; nunca superiores. Fue diputado, sólido constituyente en la provincia de Buenos Aires, candidato a muchas cosas, consejero estudiantil, polemista eficaz hasta el exterminio, escritor creativo y elegante. No le costó ganarse odios.

Profesor hubo en la porteña Facultad de Derecho que aseguró que Sánchez Viamonte jamás lo sería, mientras él viviese. Y cumplió la promesa. Pero a su tiempo, Sánchez Viamonte accedió a la cátedra como titular de Constitucional; un docente ejemplar, de esos que dejan huella y consecuencias. Llegada la edad reglamentaria, en 1960, los consejeros estudiantiles reformistas lo propusimos como emérito. Nunca se trató la propuesta y por enésima vez se marchó a su casa, abandonando los halagos sin abandonar el fragor de la lucha.

Empero, cuando hacia 1972 cumplió ochenta años y el decano Alberto Rodríguez Varela dispuso lealmente que el homenaje se concretase en la Facultad, Sánchez Viamonte dudó. Ariscos correligionarios le soplaron que no aceptase, pues la Facultad seguía en deuda con él. Otros amigos le aconsejamos que admitiera ese acto, con regusto a desagravio. Así lo hizo, y vivió enormes emociones: el reconocimiento de sus compañeros y discípulos, el fervor de la gente joven. Murió —de pie, literalmente—, quince días después. Aspiramos, con nuestra evocación de hoy, a traerlo un momento de regreso a esta Academia que honró tanto.

Ni de su vida, ni de su obra, será vencedor el olvido.